

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PARA LA POSTULACIÓN AL PROGRAMA  
“LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA” AÑO 2019**

---

**¿Cuál es el objetivo de este programa?**

El objetivo general de la presente convocatoria será apoyar a los Establecimientos Educativos que imparten las modalidades Humanístico-Científica, Técnico-Profesional y Artística para alcanzar y mantener estándares de excelencia, centrados en asegurar la calidad de los aprendizajes.

**¿Qué establecimientos pueden postular?**

A esta convocatoria podrán postular los sostenedores de establecimientos educativos, regidos por el DFL N°2, de 1998, y a los administradores de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que impartan educación media, y que posean Reconocimiento Oficial a la fecha de postulación.

**¿Para quienes está destinada la postulación?**

La postulación está destinada a fortalecer la Educación Media en sus distintas modalidades, sea ésta Humanístico-Científica, Técnico-Profesional o Artística, impulsando a que nuevos establecimientos se comprometan a alcanzar y/o mantener estándares de excelencia y entregar una educación de calidad, que permita acceder a los estudiantes a las herramientas que necesitan para enfrentarse al futuro, sea este, el mundo laboral o la educación superior.

Los sostenedores podrán postular los establecimientos de su dependencia a las siguientes categorías o modalidades:

- Modalidad Humanístico-Científica: a esta categoría podrán postular los establecimientos que impartan la modalidad Humanístico-Científica en forma exclusiva.
- Modalidad Técnico-Profesional: a esta categoría podrán postular los establecimientos que tengan reconocida a lo menos una especialidad técnico-profesional, sean estos establecimientos “técnico-profesionales” o “polivalentes”.
- Modalidad Artística: a esta categoría podrán postular solo los establecimientos identificados como “Escuelas Artísticas” de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 4.534 de 2018 del Ministerio de Educación.

Los establecimientos incluidos en la Resolución Exenta N° 4.534 de 2018 del Ministerio de Educación, la que determina los establecimientos categorizados como “Escuelas Artísticas”, podrán postular a la modalidad técnico-profesional en el caso que éstos impartan alguna especialidad técnico-profesional o sean establecimientos polivalentes, siendo responsabilidad del sostenedor la decisión sobre este punto.

El sostenedor podrá presentar tantos proyectos como establecimientos tenga bajo su dependencia, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio de Educación, podrá adjudicar un solo proyecto por sostenedor en cada modalidad, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 12. de las presentes bases.

### **¿Dónde encuentro las bases de postulación?**

A través de la página web [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl) y [www.liceosbicentenario.mineduc.cl](http://www.liceosbicentenario.mineduc.cl), desde donde podrán descargarse las bases, así como también, los anexos de postulación.

### **¿Cuál es el plazo para postular?**

Las postulaciones deberán presentarse hasta el 01 de octubre a las 14:00 horas. No se recibirá ninguna postulación fuera del plazo ni hora establecida.

### **¿Dónde debo entregar la postulación?**

Los postulantes deberán presentar sus proyectos en la Oficina de Partes del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N°1371, Santiago. Aquellos sostenedores que envíen su propuesta mediante correo certificado deberán considerar los tiempos de envío de los documentos para cumplir con los plazos de postulación.

### **¿En qué formato se debe entregar la postulación?**

La postulación deberá presentarse en formato impreso, y deberá contener todos los documentos legales que procedan, los anexos correspondientes y la respectiva evidencia, de conformidad a lo establecido en las presentes bases administrativas. Asimismo, “El proyecto” debe ser entregado en formato anillado o similar en el siguiente orden, con separadores e indicación clara del contenido.

a. Anexo 1: Carátula de presentación de la postulación.

b. Anexo 2: Formulario para la presentación de proyectos.

- c. Anexo 3. Información asociada a los estándares de calidad para Liceos Bicentenario de Excelencia de acuerdo con modalidad de postulación.
- d. Anexo 4: Propuesta de Fortalecimiento Educativo.
- e. Anexo 5: Descripción de nuevos convenios y/o alianzas, a los que deberá adjuntar los respectivos respaldos.
- f. Anexo 6: Propuesta de Mejoramiento de Infraestructura y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario.
- g. Evidencia de los procesos declarados en el Anexo 3, con sus propios separadores e indicación clara de su contenido en el mismo orden indicado en el Anexo.
- h. Antecedentes administrativos referidos en numeral 5 de la presente convocatoria.

### **¿Qué antecedentes se deben presentar para la postulación?**

Los sostenedores, podrán postular sus establecimientos al Programa “Liceos Bicentenario de Excelencia” presentando lo siguiente:

#### **A. Antecedentes administrativos:**

- Fotocopia del Rut (Rol Único Tributario) o documento que acredite la personalidad jurídica del “Sostenedor” vigente a la fecha de la postulación.
- Documentos que acrediten la personería del postulante (poderes y/o mandatos), y la habilitación del representante legal para suscribir el convenio respectivo.
- Una declaración jurada simple que informe que “el sostenedor” no tiene en su directiva funcionarios de planta, contrata u honorarios en calidad de agentes públicos, que desempeñen labores permanentes o esporádicas en el Ministerio de Educación.
- Certificado de dominio vigente del inmueble donde se emplaza el establecimiento o contrato de comodato por un plazo no inferior a 20 años, contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases.

#### **B. Antecedentes de “el Proyecto”:**

- Información asociada a los estándares de calidad para Liceos Bicentenario, Anexo 3.
- Propuesta de Fortalecimiento Educativo, según Anexo 4.
- Propuesta de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario, según Anexo 6.

### **¿Cuándo y dónde puedo realizar consultas?**

Las consultas de las instituciones convocadas serán recibidas dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, sin considerar sábados, domingos y festivos, contados desde el día de la publicación de las presentes bases y deberán ser enviadas al correo electrónico [liceos.bicentenario@mineduc.cl](mailto:liceos.bicentenario@mineduc.cl). En dicho correo electrónico, deberá identificarse claramente “el sostenedor” que consulta, con los datos necesarios que permitan su individualización.

Las aclaraciones y respuestas serán publicadas en la página web [www.liceosbicentenario.mineduc.cl](http://www.liceosbicentenario.mineduc.cl) dentro del plazo de tres (3) días hábiles, siguientes al término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases.

### **¿Quiénes serán los beneficiarios?**

Los beneficiarios son los sostenedores de establecimientos que se adjudiquen un Proyecto “Liceo Bicentenario de Excelencia”.

Se denominará “Liceo Bicentenario de Excelencia” a todo establecimiento educacional en los que se ejecute “el Proyecto”, centrado en asegurar las condiciones necesarias para el aprendizaje y el fortalecimiento de la calidad de la educación, como consecuencia de la adjudicación efectuada en el marco de esta convocatoria.

### **¿Cuáles serán los beneficios para los proyectos adjudicados?**

El Ministerio de Educación otorgará a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed) N°2, de 1998, y a los administradores de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, que se hayan adjudicado un Proyecto “**Liceos Bicentenario de Excelencia**”, los siguientes beneficios:

a. Obtener la calidad de “Liceo Bicentenario de Excelencia”, denominación que podrán anteponer al nombre del establecimiento educacional o utilizar en material de difusión dirigido a la comunidad escolar o cualquier elemento que sirva para identificarlos, a su elección.

b. Recibir recursos por un monto que no exceda del tope global, de acuerdo con la regla establecida en el numeral 5. para financiar los siguientes ámbitos:

- Propuesta de Fortalecimiento Educativo: financiamiento parcial o completo de las iniciativas comprendidas en la propuesta de fortalecimiento educativo, presentada de acuerdo con el Anexo 4. de las presentes bases.

- Propuesta de Mejoramiento de Infraestructura, Equipamiento y/o Mobiliario: financiamiento parcial o total que deberán destinarse íntegramente a financiar la remodelación, reparación, conservación y/o construcción de nuevas instalaciones de establecimientos educacionales, así como también, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario para el establecimiento beneficiario, de acuerdo con el Anexo 6 de las presentes bases. En caso de requerir elaboración de perfiles y/o diseños previos a la ejecución del proyecto, éstos deberán ser de cargo del sostenedor.

c. Formar parte de la red de “Liceos Bicentenario de Excelencia”, la cual será coordinada por el Ministerio de Educación, a través de la Coordinación Nacional de Liceos Bicentenario. Para dichos efectos, se conformará un equipo destinado a orientar, evaluar y apoyar a los establecimientos educacionales. Dentro de este ámbito, la Coordinación Nacional de Liceos Bicentenario entregará a los establecimientos apoyo pedagógico mediante redes de aprendizaje, guías de trabajo y evaluaciones por unidad a partir de séptimo básico o primer año de enseñanza media en las asignaturas de lenguaje y matemática.

**¿Cuál es el monto que entregará el Ministerio de Educación a cada establecimiento beneficiario?**

El financiamiento de “el Proyecto” con cargo a los recursos entregados por el Ministerio de Educación, considera un aporte basal de dos mil (2.000) UTM, adicionando 1,5 (uno coma cinco) UTM por alumno matriculado hasta un tope global menor a tres mil quinientas (3.500) UTM, considerados ambos aportes. Para estos efectos de la postulación, el sostenedor deberá considerar la matrícula del establecimiento reportada al 31 de Julio de 2019. Sin embargo, para la adjudicación el Ministerio considerará la matrícula oficial reportada al día 30 de agosto de 2019, en concordancia con la información registrada y validada en Sistema Información General de Estudiantes (SIGE). Para efectos del cálculo de la UTM, se considerará el valor del mes de enero de 2019.

De los recursos obtenidos luego de la aplicación de la formula referida en el párrafo anterior, el sostenedor podrá destinar hasta un 70% de éstos a financiar la propuesta de Mejoramiento de Infraestructura, Equipamiento y/o Mobiliario, mientras que podrá destinar hasta el 30% restante, a financiar la propuesta de Fortalecimiento Educativo. “El Proyecto” que solicite un monto mayor al tope global según su matrícula y/o no se ajuste a los porcentajes establecidos será declarado inadmisibile.

Sin perjuicio de lo anterior, “el sostenedor” podrá incluir otras fuentes de financiamiento para complementar y garantizar la ejecución de “el Proyecto”.

### **¿Cuáles son los requisitos de admisibilidad?**

Los sostenedores que deseen postular deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- A. Presentar los antecedentes señalados en el numeral 5. de las presentes bases.
- B. Presentar “el Proyecto” denominado "Liceo Bicentenario de Excelencia”, de acuerdo con los Anexos establecidos en el numeral 23. de las presentes bases.
- C. Que el establecimiento educacional que ejecutará “el Proyecto” tenga Reconocimiento Oficial.
- D. Que el monto total de “el Proyecto” con cargo al Ministerio de Educación, se ajuste a lo establecido en el numeral 5. de las presentes bases.

La no presentación de algún documento detallado en este punto de las presentes bases y/o la omisión de las instrucciones respecto de la forma de presentación señalada el numeral 7 y/o en los Anexos establecidos en el numeral 23, serán motivo suficiente para declarar “el Proyecto” inadmisibles.

### **¿Cómo se llevará a cabo la evaluación de las propuestas?**

La evaluación deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde el término del plazo concedido para el análisis de admisibilidad de los proyectos. Este proceso de evaluación se realizará respecto de los Proyectos declarados admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación contenidos en el numeral 12. de las presentes bases. Una vez que concluya el proceso de evaluación, “el Comité” levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección será presentada al Subsecretario de Educación para que se pronuncie acerca de la adjudicación. Esta acta, deberá suscribirse por todos los integrantes del Comité y constituirá un antecedente fundante de la adjudicación.

### **¿Cuáles serán los criterios de evaluación?**

Los criterios de evaluación para definir los proyectos adjudicados son:

- A. Los resultados del establecimiento: 40%
- B. Procesos del establecimiento: 20%
- C. Calidad del proyecto: 40%

La evaluación de cada uno de los subcriterios referidos para las postulaciones considera una escala de 1 a 4, siendo el puntaje:

1 – Insuficiente, 2 – Bajo, 3 – Satisfactorio y 4 – Sobresaliente.

### **¿Cómo se llevará a cabo la selección de los proyectos?**

Una vez que se haya realizado la evaluación de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado.

Se realizará un ranking de proyectos por cada una de las categorías de postulación a nivel nacional, ordenándolos de mayor a menor. Se seleccionarán aquellos proyectos que obtengan un mayor puntaje. No obstante, se garantizará que se seleccione a lo menos un proyecto por región, de al menos una de las categorías de postulación, siempre y cuando los proyectos cumplan con los criterios de calidad mínimos, para dar cumplimiento a las metas que establece “el Programa”.

Asimismo, también se garantizará que se seleccione al menos un proyecto de cada Servicio Local de Educación (SLE) en operación a la fecha de postulación, siempre cuando cumpla con los criterios de calidad mínimos y exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuesto respectiva.

En el caso de existir proyectos con el mismo puntaje total redondeado a la segunda cifra decimal, se priorizará aquel proyecto presentado para el establecimiento que cuente con mayor índice de vulnerabilidad IVE SINAIE. De no darse el desempate, se priorizará el proyecto de “el sostenedor” cuyo establecimiento cuente con mayor número de matrícula.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el Acta de Selección, la que deberá firmarse por todos los comparecientes, individualizando el establecimiento, sostenedor y puntaje, dando cuenta de los seleccionados y los que no han sido seleccionados, documento que servirá de antecedente fundante de la Resolución de Adjudicación correspondiente.

### **¿Cómo se realizará la adjudicación?**

Una vez establecida la nómina de los Proyectos seleccionados por el Comité de Evaluación, se presentará una propuesta de adjudicación de los Proyectos seleccionados al Subsecretario de Educación, quien decidirá la adjudicación de éstos y dictará el correspondiente acto administrativo.

Una vez efectuada la adjudicación, se notificará la resolución respectiva a los postulantes que hayan resultado adjudicado al correo electrónico indicado en el formulario de postulación. A los establecimientos que no hayan sido seleccionados, igualmente se les notificará dicha circunstancia, vía correo electrónico, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la total tramitación del acto administrativo de adjudicación.

Además, dicho acto administrativo, se publicará en la página web [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl) y [www.liceosbicentenario.mineduc.cl](http://www.liceosbicentenario.mineduc.cl).

### **¿Cómo se realizarán los convenios entre el adjudicado y el Ministerio de Educación?**

Los sostenedores que resulten adjudicados con un Proyecto de “Liceos Bicentenario de Excelencia”, deberán suscribir un Convenio de Desempeño y Transferencia de Recursos, con el Ministerio de Educación, para la ejecución de “el Proyecto” adjudicado, dentro de los veinte (20) días hábiles, siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Este convenio tendrá una vigencia de 8 años y “el Ministerio” definirá las metas a alcanzar por el establecimiento en dicho período, de acuerdo con los estándares definidos en las presentes Bases. En caso de que el establecimiento no logre cumplir con las metas y estándares establecidos, perderá su calidad de “Liceo Bicentenario de Excelencia”. Para verificar el cumplimiento de las metas y estándares señaladas precedentemente, se considerarán los resultados obtenidos por los alumnos que ingresen al primer año de enseñanza media en los años siguientes a la fecha de adjudicación al establecimiento educacional, en el cual se ejecutará “el Proyecto” “Liceos Bicentenario de Excelencia”. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento deberá demostrar al segundo año de iniciado “el Programa”, avances en al menos tres (3) estándares Bicentenario.

### **¿Cuáles son los estándares de los Liceos Bicentenario?**

Los “Estándares Liceos Bicentenario de Excelencia” se definen como un conjunto de criterios que permiten establecer los niveles esperados de calidad que los establecimientos se comprometen a lograr, mantener y/o mejorar, en cuanto beneficiarios de “el Programa”. Los estándares están asociados a distintos indicadores de proceso y de resultado, que abordan la calidad de la Educación Media de forma integral, teniendo en consideración tanto la formación general, como la diferenciada.

Para efectos de esta convocatoria los “Estándares Liceos Bicentenario” se detallan a en el artículo 6 de las bases y serán evaluados conforme al numeral 12.